

Federico Antras, Alfredo de.  
 Fernández Marcos, Emeterio.  
 Fuenmayor Alsiná, Pablo.  
 Jacas Ejarque, Ramón.  
 Jiménez Gan, Miguel.  
 Ley Palomeque, Pedro.  
 Martínez Geijo, Palmiro.  
 Martínez Pastor, Emilio.  
 Reyes Oliveros, Francisco.  
 Revuelta Gutiérrez, Manuel.  
 Sánchez Arroyo, José.  
 Ucar Sánchez, Santiago.  
 Vázquez Anón, Juan José.

Madrid, 19 de agosto de 1961.—El Delegado general del Instituto, Licio de la Fuente y de la Fuente.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 11 de septiembre de 1961 por la que queda sin efecto el nombramiento de dos alumnos del décimo curso de Pilotos de Complemento*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno de la convocatoria anunciada por Orden de 27 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 40) queda sin efecto el nombramiento del personal que a continuación se relaciona, por los motivos que se indican, como Alumnos del 10.º Curso de Complemento, los cuales fueron designados para realizar el citado Curso por Orden de 7 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 166 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 84):

Paisano Eduardo Francés Izquierdo, por renuncia al Curso.  
 Cabo Juan Antonio Pérez Esteban, de la Academia General del Aire, por no haber presentado la documentación ni efectuar su presentación.

Madrid, 11 de septiembre de 1961.

DÍAZ DE LECEA

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición entre postgraduados para cubrir cinco plazas de Médicos de guardia del Sanatorio Psiquiátrico Provincial.*

Presidente: Ilmo. Sr. don Julio Acosta Gallardo.  
 Vicepresidente: D. Antonio Olmedo Rodríguez.

Vocales:

D. Cristóbal Gómez Romero.  
 D. José Arigo Jiménez.  
 D. Emilio Salvador Guijosa.

Suplentes:

D. Federico Orozco Benítez.  
 D. José Martínez Castillo.

Secretario: D. José Fernández Giménez.  
 Suplente: D. Antonio de Oña Iribarne.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Almería, 7 de septiembre de 1961.—El Presidente, Julio Acosta Gallardo.—3.696.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso a la plaza de Arquitecto de esta Corporación.*

A los efectos del artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y una vez que ha sido publicada la lista de aspirantes admitidos a la plaza de Arquitecto de esta Corporación, se hace saber la composición del Tribunal, de conformidad con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de mayo del año en curso, y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo del mismo año.

Tribunal

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Antonio Gil Peiró, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Don Victor D'Ors Pérez-Peix, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.  
 Suplente: Don Ramiro Avendaño Paisan, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.  
 Don Antonio Batlle Punyed, Arquitecto municipal, funcionario técnico de la Administración Local.  
 Don José María García de Paredes, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.  
 Don Eduardo Fernández Rodríguez, Arquitecto representante de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Secretario:

Don Carmelo Aguado Ortiz, Oficial Mayor Ietrado de la Corporación y Secretario accidental de la misma.

Los concursantes admitidos podrán impugnar el nombramiento del Tribunal, dentro del plazo de quince días, en esta Excma. Diputación Provincial, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para su conocimiento y efectos y muy especialmente de los interesados.

Guadalajara, 9 de septiembre de 1961.—El Presidente, Antonio Gil Peiró.—3.697.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Molina de Segura por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Recaudador por el sistema de gestión afianzada.*

El Ayuntamiento de esta villa de Molina de Segura, en su sesión plenaria celebrada el día 7 de julio del corriente año, acordó convocar licitación para adjudicar por concurso la recaudación por el sistema de gestión afianzada, como lo hace al presente.

El objeto de este concurso es la recaudación por el sistema de gestión afianzada de los siguientes conceptos:

- Arbitrio no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, etc.
- Reconocimiento sanitario de carnes frescas y saladas, frutas, verduras y demás comprendidas en la Ordenanza Fiscal número 7.
- Derechos de acarreo y degüello de carnes.
- Puestos de venta en la vía pública o terrenos del común.
- Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
- Contribución de Usos y Consumos, epígrafes de la tarifa quinta cedidos por el Estado; y
- Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

El tipo mínimo garantizado anualmente de los conceptos antedichos es de quinientas sesenta y cuatro mil pesetas.

La duración del contrato es de dos años, empezando el 1 de enero de 1962. Es prorrogable por igual periodo de dos años.

Los pliegos de condiciones, bases y Ordenanzas por que se regulan estos ingresos municipales están en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a disposición de los interesados.

La garantía provisional que se exige a los licitadores es de veintidós mil novecientos veinte pesetas, y la definitiva, de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta, ambas calculadas a tenor de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Contratación.

El plazo para la presentación de plicas es de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de este concurso, debiendo presentarse durante el indicado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

La apertura de los pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de admisión de instancias en este Ayuntamiento, y a sus trece horas.

Se han cumplido los preceptos dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones y bases por el que ha de regirse la designación de Gestor afianzado para la recaudación del arbitrio no fiscal sobre consumiciones en bares, cafés, etc.; inspección y reconocimiento sanitario de carnes frescas y saladas, frutas, verduras, etc.; derechos de acarreo y degüello de carnes; puestos de venta en la vía pública y terrenos del común; arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; contribución de Usos y Consumos, epígrafes cedidos de la tarifa quinta, y arbitrio sobre carnes frescas y saladas del Ayuntamiento de Molina de Segura, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada o afianzada de ..... pesetas ..... céntimos al año, (todas las cifras en letra).

(Lugar y fecha.)

Molina de Segura, 7 de septiembre de 1961.—Juan García Bernal.—3.660.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de septiembre de 1961 por la que se conceden un crédito extraordinario por 470.360,46 pesetas y un suplemento de crédito por 407.549,92 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni.*

Tmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas en el apartado b) del artículo quinto del Decreto aprobatorio del presupuesto ordinario de la Provincia de Ifni

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar las siguientes modificaciones de créditos en el mismo:

1.ª Se autoriza la concesión de un crédito extraordinario por importe de 470.360,46 pesetas (cuatrocientas setenta mil trescientas sesenta pesetas con cuarenta y seis céntimos) a un concepto adicional denominado «Elaboración de Efectos Timbrados», del grupo adicional «Obligaciones del Ejercicio 1960», artículo quinto, otros gastos ordinarios, capítulo tercero, gastos de los servicios.

2.ª Se autoriza la concesión de un suplemento de crédito por importe de 407.549,92 pesetas (cuatrocientas siete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos) al concepto «Gastos de elaboración de Efectos Timbrados», del artículo quinto, otros gastos ordinarios, capítulo tercero, gastos de los servicios. Los aumentos de gasto de ambas modificaciones serán compensados con recursos propios de la Tesorería de la Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1961.

CARRERO

Tmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace pública la sanción que se cita.*

Por medio de la presente se notifica a Francisco Ortiz Díaz, con domicilio en calle Tirso de Molina, 6, Madrid, y en el cual ha resultado desconocido, que la Comisión Permanente

de este Tribunal, en sesión del día 7 de junio último y al conocer el expediente de contrabando número 868/60, instruido con motivo de aprehensión de café y whisky, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Francisco Ortiz Díaz.

4.º Imponer a don Francisco Ortiz Díaz una multa de pesetas 99.223, equivalente al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor de los géneros aprehendidos, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta, y acordar la destrucción de los diversos efectos y etiquetas, collarines, cierres metálicos, tapones, sellos y botellas vacías.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimiento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 9 de septiembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.832.